

## DISPONGO

Primero. Conceder la modificación de su autorización, de acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, al centro docente privado extranjero «The British College», de Benalmádena, para impartir enseñanzas del sistema educativo británico a alumnado español y extranjero y, como consecuencia de ello, establecer la configuración siguiente:

Denominación genérica: Centro docente privado extranjero.  
Denominación específica: «The British College».  
Código del centro: 29001029.  
Titular: The British College of Benalmádena, S.L.  
Domicilio: C/ Guadalmedina, s/n. Urb. Torremuelle.  
Localidad: Benalmádena.  
Municipio: Benalmádena.  
Provincia: Málaga.

Enseñanzas a impartir del sistema educativo británico para alumnado español y extranjero con autorización plena hasta el 9 de noviembre de 2015:

- Desde el curso de Pre-School (1 año de edad) hasta el curso Year 1 (Educación infantil): 195 puestos escolares.
- Desde el curso Year 2 hasta el Year 7 (Educación primaria): 260 puestos escolares.
- Desde el curso Year 8 hasta el Year 11 (Educación secundaria obligatoria): 185 puestos escolares.
- Desde el curso Year 9 hasta el Year 13 (Bachillerato): 60 puestos escolares.

Segundo. El centro docente privado extranjero «The British College», de Benalmádena (Málaga), deberá complementar las enseñanzas autorizadas con enseñanzas de lengua y cultura españolas.

Tercero. La enseñanza de Lengua y literatura españolas deberán impartirse con el mismo diseño y horario establecidos en los Decretos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

Asimismo, la cultura española deberá desarrollar los contenidos esenciales de las áreas de Conocimiento del entorno, de Conocimiento del medio natural, social y cultural, de Ciencias sociales, geografía e historia y de Historia de España, recogidos en los Decretos anteriormente citados.

Cuarto. La presente modificación de la autorización dará lugar a la correspondiente inscripción en el Registro de Centros, de conformidad con el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2010, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, sobre renovación de la homologación de curso de formación personal aplicador de técnicas de tatuaje y de perforación cutánea (piercing) solicitada por Academia de Estética Cordobesa.*

Visto el expediente administrativo número H025/21JUN/10 a instancia de doña Isabel Tocados Torrico, en nombre y representación de la entidad Academia de Estética Cordobesa, con domicilio en Avda. Cruz de Juárez, núm. 24, de Córdoba, que solicita renovación de la homologación del curso de formación de personal aplicador de técnicas de tatuaje y de perforación cutánea (piercing), resultan los siguientes,

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21.6.2010, se presentó en esta Secretaría General de Salud Pública y Participación, solicitud formulada por doña Isabel Tocados Torrico, en nombre y representación de la entidad Academia de Estética Cordobesa, de renovación de la homologación del curso de formación de personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing), para impartir en el centro de la Avda. Cruz de Juárez, núm. 24, en Córdoba.

Segundo. Con fecha 24.6.2010, de conformidad con el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la comunicación de inicio de expediente.

Tercero. Con fecha 28.6.2010, se solicita a la Delegación Provincial de Salud de Córdoba, visita e informe sobre la adecuación de las instalaciones conforme a los criterios de homologación del Decreto 286/2002, de 26 de noviembre, por el que se regulan las actividades relativas a la aplicación de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing).

Cuarto. Realizada visita de inspección a las instalaciones de la entidad Academia de Estética Cordobesa, se emite Informe Sanitario Desfavorable al comprobar que no reúne las condiciones establecidas en los artículos 6.1, 7.1, 7.2, 7.6 y 9 del Decreto 286/2002, de 26 de noviembre.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Esta Secretaría General de Salud Pública y Participación es competente para la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 11.2 del Decreto 286/2002, de 26 de noviembre, por el que se regulan las actividades relativas a la aplicación de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing).

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 286/2002, las entidades organizadoras de los cursos de formación de personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing) solicitaran, con anterioridad a su desarrollo, la homologación de los mismos a la Secretaría General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, esta Secretaría General de Salud Pública y Participación,

## RESUELVE

Denegar a la entidad Academia de Estética Cordobesa con domicilio en Avda. Cruz de Juárez, núm. 24, de Córdoba, la renovación de la homologación del curso de formación de personal aplicador de técnicas de tatuaje y de perforación cutánea (piercing), al no cumplir lo estipulado en los artículos 6, 7 y 9 del Decreto 286/2002, de 26 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilustrísimo Sr. Viceconsejero de Salud, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Sevilla, 10 de septiembre de 2010.- La Secretaria General, Josefa Ruiz Fernández.

*RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1230/2010, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 13 de agosto de 2010, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 13 DE AGOSTO DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 1230/2010, INTERPUESTO POR DOÑA ELISA PARRAGA DE LAS MARINAS, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 1230/2010 interpuesto por doña Elisa Parraga de las Marinas, contra la Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Médicos de Familia de Atención Primaria, Pediatras de Atención Primaria, y Enfermeros, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 13 de agosto de 2010. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1230/2010.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días, los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 13 de agosto de 2010.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*ACUERDO de 14 de septiembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte la firma del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión a la Universidad de Cádiz, en materia de enseñanzas náutico-deportivas.*

De acuerdo con el artículo 72.1 Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deportes, cuyo desarrollo se realiza mediante la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, siendo la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte el órgano administrativo que ejerce la competencia en materia de deporte dentro de la administración autónoma andaluza, conforme a lo dispuesto en el Decreto 137/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Asimismo, en virtud del Real Decreto 1405/1995, de 4 de agosto, la Comunidad Autónoma de Andalucía asumió las funciones y servicios de la Administración del Estado correspondientes a la realización y control de los exámenes de acceso a las titulaciones que habilitan para el gobierno de embarcaciones de recreo, debiendo realizarse el ejercicio de estas funciones en virtud de los criterios establecidos con carácter general por la normativa estatal mediante Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre, por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, en cuanto al contenido de los programas, tipos de titulaciones y forma de realizarse las pruebas, así como la realización y control de exámenes para la obtención de los títulos de motos náuticas.

En adecuación de la normativa autonómica a la citada Orden/FOM/3200/2007, de 26 de octubre, se aprobó la Orden de 2 de julio de 2009, por la que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos náuticos que habilitan para el gobierno de embarcaciones de recreo y motos náuticas, las pruebas para la obtención de dichos títulos, y los requisitos de los centros de formación de enseñanzas náutico-deportivas.

La Universidad de Cádiz, a tenor del Decreto 281/2003, de 7 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad, es una Entidad de Derecho público cuyos fines esenciales vienen dados, entre otros, por la atención y prestación de apoyo a todos aquellos aspectos relativos al desarrollo científico, técnico y cultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, la Universidad de Cádiz, a través de la Facultad de Ciencias Náuticas y mediante Acuerdo Marco de Cooperación suscrito con la Dirección General de la Marina Mercante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de fecha de 23 de marzo de 1993, ha venido realizando hasta la